

Norte y Sur, con terrenos de propiedad municipal, Oeste, calle en proyecto y Este, don Vicente Ros Paco, calle en proyecto por medio. La finca cedida se segregará de la finca matriz inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca al tomo 2.045, libro 1.678, folio 156, finca n.º 32.361, inscripción 1.ª

Artículo segundo

Destinar el inmueble cedido a la construcción de un Centro de Salud.

Artículo tercero

Inscribir el inmueble en el Registro de la Propiedad correspondiente a nombre de la Comunidad Autónoma y darlo de alta en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Artículo cuarto

Facultar al Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio para la formalización en escritura pública de la cesión.

Dado en Murcia, a 28 de febrero de 1992.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

2958 ORDEN de 10 de marzo de 1992, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales para equipamiento y realización de obras de infraestructura en instalaciones juveniles.

En el Presupuesto para el ejercicio de 1992, atribuido a esta Consejería en los Generales de la Comunidad Autónoma aprobados por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, figura, en el Programa 323A - PROMOCIÓN Y SERVICIOS DE JUVENTUD, el correspondiente crédito destinado a la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para instalaciones juveniles.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito, en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO :

Artículo 1

1.—Se aprueba la presente convocatoria que tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para la adecuación y equipamiento de instalaciones que faciliten el desarrollo de actividades juveniles; así como de aquellas destinadas a la prestación de servicios a los jóvenes.

2.—Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos previstos en la partida 15.03.323A.760, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992.

Artículo 2

Podrán ser objeto de subvención los proyectos dirigidos a:

a) Obras de mejora y rehabilitación de locales para Casas de Juventud o Centros Juveniles.

b) Gastos de equipamiento de instalaciones juveniles.

c) Adquisición de material informático con destino a los Centros Municipales de Información Juvenil.

Artículo 3

Los solicitantes de estas subvenciones, deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden y se presentarán en el Registro General de esta Consejería, Gran Vía Escultor Salzillo, 42-2.ª esc., 4.ª planta de Murcia, en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 5

El plazo para la presentación de instancias será de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

No obstante lo anterior, las solicitudes de subvención presentadas en tiempo, de acuerdo con la Orden de esta Consejería de 29 de enero de 1991 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 46 de 25 de febrero), y no resueltas, podrán ser atendidas en el presente ejercicio económico, siempre que su objeto coincida con algunos de los expuestos en el artículo 2º de la presente Orden y reúnan las condiciones y requisitos establecidos en la misma.

Artículo 6

La solicitud, cumplimentada en todos sus puntos, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

1.—Con carácter general, para cualquier tipo de Proyecto:

a) Certificación de Acuerdo Corporativo, según el modelo que figura como Anexo II a la presente Orden.

b) Detalle del plan de financiación previsto para la ejecución del proyecto, especificando, en su caso, aquellas otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, a los que se haya solicitado o hayan concedido ayuda para el proyecto objeto de la solicitud, indicando la cuantía de la misma.

c) Memoria explicativa de las funciones y servicios que se pretende cubrir con la ejecución del proyecto objeto de la solicitud.

2.—Para los proyectos previstos en el apartado a) del artículo 2:

a) Documento acreditativo de la titularidad del inmueble.

b) En el caso de inmuebles cedidos o arrendados, autorización del propietario para la ejecución del proyecto previsto, así como el derecho de uso a favor de la Corporación durante, al menos, 15 años.

c) Memoria técnica o proyecto de obra firmado por técnico facultado para ello, donde conste, como mínimo:

- . Memoria descriptiva de la instalación.
- . Planos de emplazamiento y situación.
- . Planos de replanteo.
- . Presupuesto detallado.

3.—Para los proyectos previstos en los apartados b) y c) del artículo 2:

a) Memoria descriptiva de la instalación.

b) Presupuesto detallado en el que se especifique número de unidades a suministrar y precio unitario.

Artículo 7

Si las solicitudes no reunieran los datos exigidos o no vieran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane los defectos previniéndole de que, en caso contrario su solicitud se archivará sin más trámite.

Artículo 8

Para la concesión de subvenciones se valorará:

a) El porcentaje aportado por el Ayuntamiento solicitante, en relación con el presupuesto total estimado de ejecución.

b) El déficit existente de infraestructura municipal para uso juvenil, así como las funciones y servicios que pretende cubrir el proyecto, gozando de prioridad, en este sentido, los proyectos dirigidos a prestación de servicios en materia de Información Juvenil.

c) El rendimiento previsto en función del coste y número potencial de usuarios.

Artículo 9

1.—El Director General de Juventud y Deportes propondrá al Consejero de Cultura, Educación y Turismo, mediante informe razonado, la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, indicando, en el primer caso, la cuantía de las mismas. A la vista de esta propuesta, y oído el Consejo de Dirección, el Consejero resolverá.

2.—El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto subvencionado.

Artículo 10

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 11

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

a) Ejecutar el proyecto que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

b) No modificar el proyecto para el que se solicitó la subvención, sin la previa autorización de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

c) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

d) Comunicar a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en el apartado 8, artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

h) Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, justificar la subvención concedida, antes del 31 de diciembre de 1992, aportando para ello los documentos que en cada caso corresponda y que figuran como Anexos 3-A, 3-B, 3-C y 4 a la presente Orden; así como una certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

i) Cualquier otra circunstancia que, a tenor de la naturaleza del proyecto, se expresará en la Orden de concesión.

Artículo 12

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 51.bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposiciones Finales

Primera

Se autoriza al Director General de Juventud y Deportes para que pueda adoptar cuantas resoluciones se estimen precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que le comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Murcia, a 10 de marzo de 1992.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

A N E X O 1

**SOLICITUD DE AYUDA PARA MEJORA
DE INSTALACIONES JUVENILES**

**OBRAS DE REHABILITACIÓN()
EQUIPAMIENTO ()
INFORMATIZACIÓN ()**

D , en representación
del Excmo. Ayuntamiento de
Domicilio
C. Postal Telf. C.I.F
C.C.C.:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

.....
.....
.....
.....

EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN:

(Táchese lo que no proceda)

¿Es de propiedad municipal? SI - NO
¿Cedida en uso por más de 15 años? SI - NO
¿Lugar de ubicación?

INVERSIÓN:

Presupuesto total pts

FINANCIACIÓN:

Aportación Municipal	Subv. solicitada	Otras
..... pts pts pts

La tramitación de la presente solicitud de ayuda y, en su caso la concesión y abono de la misma, se regirán por las normas y disposiciones promulgadas al respecto por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Murcia, a de de 1992
(Firma y sello)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO.

ANEXO 2

D
Secretario del Ayuntamiento de

CERTIFICO:

Que en su sesión
celebrada en el día con las formalidades
legales y reglamentarias en vigor adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º.—Aprobar la realización de
de acuerdo con el proyecto redactado por por
un presupuesto de ptas.

2.º.—Solicitar una subvención a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de ptas para
dicho proyecto con arreglo a las normas establecidas a este fin.

3.º.—Destinar la instalación
para uso juvenil por un plazo de 15 años.

4.º.—Comprometerse a tomar a su cargo la parte del presupuesto del proyecto de referencia que sobrepase la ayuda
económica de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, así como los excesos que sobre el Presupuesto pudieran produ-
cirse como consecuencia de proyectos adicionales, revisiones de precios o por cualquier otra causa.

5.º.—Obligarse al mantenimiento y conservación de la instalación, así como de los gastos de funcionamiento por un
mínimo de 15 años, durante el cual no podrán enajenarse, ni ceder su uso o explotación comercial con fines de lucro.

6.º.—Comprometerse a dotar las instalaciones del personal necesario para su funcionamiento.

Y para que conste en el expediente de solicitud, en trámite ante la Dirección General de Juventud y Deportes de Murcia,
expido el presente certificado con el V.º B.º del señor Alcalde, en a de de 19

V.º B.º: EL ALCALDE

(Firma y sello)

A N E X O 3-A

AYUNTAMIENTO DE

(Proyectos de obras de adecuación y/o rehabilitación)

CERTIFICACIÓN NÚM. _____
 MES DE _____ DE 19__

Relación valorada de las obras ejecutadas hasta la fecha en las obras de

UNIDADES DE OBRA	DESIGNACIÓN	PRECIO UNITARIO PESETAS	IMPORTE PESETAS

EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE SER FIRMADO POR EL DIRECTOR DE LAS OBRAS Y EL CONTRATISTA.

(Sextuplicado ejemplar)

A N E X O 3-B

AYUNTAMIENTO DE

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL

Sr. D
ALCALDE-PRESIDENTE

LOCALIDAD:
FECHA:

Sr. D
DIRECTOR TÉCNICO
DE LA OBRA

INSTALACIÓN:
ADJUDICANTE:
ADJUDICATARIO:
PRECIO ADJUDICACIÓN:

Sr.D
CONTRATISTA

PRECIO LICITACIÓN:

Dichos señores proceden a una inspección ocular de todos los trabajos realizados, comprendidos en el proyecto aprobado, y encontrándolos aparentemente ejecutados de acuerdo con el mencionado proyecto, se acuerda dar por verificada la RECEPCIÓN PROVISIONAL, encontrándose las instalaciones aptas para su uso, a fin de que puedan ser aprobadas durante el plazo de garantía, dentro del cual, el contratista viene obligado a reparar cualquier defecto que se presentase en ellas o en otra parte cualquiera de las obras, y que no haya podido ser observado en el presente Acto, además de los posibles vicios ocultos de construcción de los cuales está obligado a responder en condiciones que determina el artículo 1.591 del Código Civil.

Y cumpliendo el objeto que motiva la presente Acta, se extiende por sextuplicado ejemplar y a un solo efecto, firmándose la presente por los señores citados al margen asistentes, en el lugar y fecha arriba expresada.

EL ALCALDE

EL CONTRATISTA

EL DIRECTOR
TÉCNICO
DE LAS OBRAS

(Sello)

D.N.I./C.I.F.

D.N.I.

A N E X O 3-C

AYUNTAMIENTO DE

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

Sr.D.
ALCALDE-PRESIDENTE

LOCALIDAD:

Sr.D.
DIRECTOR TÉCNICO
DE LA OBRA

FECHA:

INSTALACIÓN:

Sr.D.
CONTRATISTA

FECHA INICIACIÓN OBRAS:

FECHA TERMINACIÓN OBRAS:

PLAZO DE GARANTÍA:

ADJUDICANTE:

ADJUDICATARIO:

PRESUPUESTO LICITACIÓN:

PRESUPUESTO:

ADJUDICACIÓN:

Transcurrido el período de garantía de las obras arriba señaladas se procede a la inspección ocular de las mismas, no habiéndose observado ninguna anomalía, encontrándose las mismas aptas para su uso y ejecutadas de acuerdo con el proyecto aprobado en su día, se acuerda dar por verificada la RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Cumpliendo el objeto que motiva la presente Acta, se extiende por sextuplicado ejemplar y a un solo efecto, firmándose la presente por los señores citados al margen, en el lugar y fecha arriba expresados.

EL ALCALDE

EL CONTRATISTA

EL DIRECTOR
TÉCNICO
DE LAS OBRAS

(Sello)

D.N.I./C.I.F.

D.N.I.

ANEXO 4

ACTA DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

LOCALIDAD:

FECHA:

DOTACIÓN:

ADJUDICANTE:

ADJUDICATARIO:

PRECIO DE ADJUDICACIÓN:

Los señores abajo firmantes proceden a una inspección ocular de los suministros que al dorso se relacionan y que están comprendidos en la solicitud aprobada, encontrándolos de conformidad con lo previsto, se acuerda dar por verificada la RECEPCIÓN de los mismos, viniendo el contratista obligado, durante el plazo de garantía, a reparar cualquier defecto que se presentase en ellos y que no haya podido ser observado en el presente Acto, además de los posibles vicios ocultos de los cuales está obligado a responder en condiciones que determina el artículo 1.591 del Código Civil.

Y cumpliendo el objeto que motiva la presente Acta, se extiende por sextuplicado ejemplar y a un solo efecto, firmándose la presente por los señores citados al margen asistentes en el lugar y fecha arriba expresada.

EL ALCALDE

LA EMPRESA SUMINISTRADORA

(Sello)

D.N.I./C.I.F.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el material a que se refiere la presente ACTA DE RECEPCIÓN, causa ALTA en el correspondiente Inventario de Bienes Muebles de este Ayuntamiento.

..... a de de 19

EL ALCALDE

ANEXO 4

(Dorso que se cita)

DESCRIPCIÓN	NÚMERO UNIDADES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL